

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD**

Medellín, nueve de noviembre de dos mil veinte

RADICADO	050014003017 <b>20200062700</b>
PROCESO	Comisión entrega inmueble
DEMANDANTE	Unifianza Nit 830.118.812-3
DEMANDADO	María Ofelia Corrales de Gallo C.C. 21.360.174
ASUNTO	Admite Comisorio

Por ser procedente lo solicitado, se ordena cumplir la comisión conferida por el CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA- por incumplimiento de la parte demandada frente a la conciliación celebrada según ACTA DE CONCILIACIÓN No. 122845 del 24 de junio de 2020.

En consecuencia y allegada la documentación requerida para este tipo de diligencias conforme la ley 446 de 1.998 en su Art. 69, se ordena comisionar A Los JUZGADOS TRANSITORIOS CIVILES MUNICIPALES DE MEDELLIN (REPARTO) para que sirva hacer entrega a la parte actora **Unifianza con Nit 830.118.812-3, representada legalmente por el señor IVAN DARIO SALGADO ZULUAGA con C.C. 79.571.888 y T.P. 106.700 del C.S. de la J.,** del inmueble objeto de la conciliación donde la señora **MARIA OFELIA CORRALES DE GALLO** como única heredera de la señora MARTHA LUCIA GALLO CORRALES q.e.p.d, quien en vida fue arrendataria dentro del contrato de arrendamiento, ofreció entregar el inmueble el día 1 de julio de 2020 a las 3:00 pm y por incumplimiento de lo pactado se solicita la restitución del inmueble ubicado en la CR 45 15 SUR 38 AP 304, PARQ 9937, C UTIL 8905 BAHIA BLANCA DE MEDELLIN, conforme el artículo 308 del C.G del P. Así y en los términos indicados expídase el despacho comisorio para tal efecto, con la facultad para allanar en caso de ser necesario.

**NOTIFIQUESE**

  
**MARÍA INÉS CARDONA MAZO**

**JUEZ**

